

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00116-2019-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 24 de julio de 2019

VISTOS: (i) el Trámite T-ITS-00038-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, que contiene la solicitud de evaluación del Instrumento Técnico Sustentatorio de las *Instalaciones Auxiliares para el Mantenimiento del Pavimento del Tramo N° 5 Piura - Dv. Olmos, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte*, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S. A.; y, (ii) el Informe N° 00547-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, estableciéndose que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el artículo 15, último párrafo, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N° 019-2009-MINAM, establece que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión (...).”*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que *“La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda”;*

Que, de acuerdo con lo señalado en el presente ITS, el Titular propone la habilitación del Depósito de Material Excedente (DME) km 136+420 LD y DME km 247+956 LD, la ampliación de la Planta Industrial Ñaupe km 143+400 LD, Acopio N° 1 km 111+550 LI, Patio de Acopio N° 2 km 143+400 LD y Acopio N° 3 km 247+956 LD, componentes auxiliares del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, que se utilizarán para las actividades del mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico previstos durante la etapa de conservación de la vía en concesión; atendiendo principalmente a los requerimientos de instalaciones auxiliares para la ejecución de las actividades de mantenimiento del pavimento del Tramo N° 5 de la Concesión del mencionado Corredor Vial;

Que, como parte del proceso de evaluación, se realizó una visita técnica de campo los días 27 y 28 de mayo de 2019, durante la cual se verificó que se habían iniciado trabajos de remoción de cobertura vegetal (desbroce y desbosque), así como la presencia de equipos pesados e instalaciones para la ubicación de trabajadores del Titular, en el área destinada para la ampliación de la planta industrial Ñaupe, tal y como se describe en el Informe N° 00546-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de julio de 2019;

Que, habiéndose verificado actividades en curso relacionadas con la ejecución del proyecto, previa a la emisión de la certificación ambiental; mediante Informe N° 00547-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de julio de 2019, se concluyó por declarar la improcedencia de la presente solicitud de evaluación de ITS;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Informe Técnico Sustentatorio de las *Instalaciones Auxiliares para el Mantenimiento del Pavimento del Tramo N° 5 Piura - Dv. Olmos, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte*, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S. A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00547-2019-

SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de julio de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a Concesionaria IIRSA Norte S. A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua; al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y, a la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para conocimiento y fines correspondientes, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace